



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 152-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A

San Marcos, 29 de Diciembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 29 de Diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 de Decreto Legislativo 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 46.2 señala que: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso";

Que, el numeral 50.4 del artículo 50º del citado Decreto Legislativo, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";

Que, el numeral 39.2 del artículo 39º de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha establecido que: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso";

Que, el numeral 89.1 del artículo 89º del D.S N° 295-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, respecto al fuentes de financiamiento del CIPRL o CIPGN, se establece que: "En el caso del Gobierno Regional y del Gobierno Local, la autorización para emitir los CIPRL se realiza



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

con cargo a los recursos de los que dispone el Tesoro Público. El financiamiento del pago por parte del Gobierno Regional y del Gobierno Local a la DGTP se efectúa con cargo a los Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 97, así como los provenientes de Fondos a que se refiere el artículo 10 del TUO de la Ley N° 29230. En el caso de la Universidad Pública, dicho financiamiento es con cargo a los recursos provenientes del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras;

Que, el numeral 90.1 del artículo 90° del citado Reglamento, establece que: "La conformidad de recepción del Proyecto o la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de la calidad del Proyecto o de sus avances son condiciones necesarias para la emisión de los respectivos CIPRL o CIPGN. Para otorgar dichas conformidades se consideran los componentes del proyecto objeto del Convenio suscrito entre la empresa privada y la entidad pública, incluyendo el costo de elaboración de los estudios en fase de ejecución y de ser el caso, la ficha técnica o los estudios de preinversión que hayan sido desarrollados por la empresa privada. El resultado de la evaluación para el otorgamiento de dichas conformidades se rige de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 y 74, según corresponda;

Que, los numerales 91.1 y 91.3 del artículo 91° del Reglamento, para efectos de la emisión de los CIPRL o CIPGN, se establece que: "Cumplidas las condiciones del artículo 90°, y en un plazo no mayor a tres (3) días de otorgadas las conformidades de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto o de cada uno de los avances ejecutados, o de las conformidades de operación y/o mantenimiento, la entidad pública solicita mediante oficio a la DGTP, la emisión del CIPRL o CIPGN conforme a lo siguiente: "El Titular de la entidad pública es responsable del cumplimiento del registro en el SIAF-SP, de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL o CIPGN luego de otorgadas las conformidades de recepción y de calidad del proyecto o de sus avances;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 29 de Diciembre de 2020, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0371-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 2'662,273.00 (Dos millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos setenta y tres 00/100 soles), que corresponde al III AVANCE TRIMESTRAL PARA LA EMISION DEL TERCER CIPRL, conforme a lo detallado en el Informe N° 829-2020-MDSM/GPP/JAHV y a los Informes de las área técnicas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 829-2020-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que:

"...Que, mediante el Memorándum N° 955-2020-COVID-19/GM/MDSM, de fecha 04 de noviembre del 2020, la Gerencia Municipal traslada el Informe N° 1244 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ de la Gerencia de Desarrollo Urbano a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y solicita emitir su informe de certificación presupuestal a fin de que se realice el trámite correspondiente.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante el Informe N° 1244 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR/JCCQ, del 21 de Diciembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite conformidades para la emisión de CIPRL del Tercer Trimestre del proyecto: **CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con código de Inversión N° 2344302; donde se recomienda, continuar el trámite para la emisión del CIPRL del Proyecto en mención, de acuerdo a las disposiciones del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.



Que, mediante el informe N° 197-2020-MDSM/GDUR/SGEIP/RFDA, de fecha 15 de diciembre del 2020 se concluye que, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, en concordancia al numeral 69.3 del Artículo 69° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, doy conformidad a la constancia emitida por la Entidad Privada Supervisora – Consorcio CST, respecto de la **CONFORMIDAD DE CALIDAD DE AVANCE TRIMESTRAL N° 03 del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversión N° 2344302.



Asimismo se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, dar trámite al presente informe, para lo cual debe emitir la Conformidad de Recepción del Avance Trimestral N° 03, Conformidad del Servicio de Supervisión del Avance Trimestral N° 03 del Proyecto, y gestionar la Solicitud de Emisión de CIPRL, ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas; como lo dispone el numeral 91.1 del Artículo 91° TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el TUO de la Ley N° 29230...";



Que, mediante Informe N° 829-2020-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad concluye y recomienda: "que es opinión de esta gerencia es factible emitir el III CIPREL-POR EL TERCER AVANCE TRIMESTRAL, concerniente al proyecto: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO-DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH**, en mérito al Convenio de Inversión Pública Local suscrito el 09 de octubre del 2018. Se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 2'662,273.00 (Dos millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos setenta y tres 00/100 soles), mediante acuerdo de Concejo Municipal, conforme a lo detallado en su informe;



Que, mediante Informe Legal N° 1156-2020-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, en base a lo revisado, considera que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa citada, por lo que, recomienda se deriven los actuados con la finalidad de que se emita el Acuerdo de Concejo, que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual, se deberá disponer su elevación al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, conforme a lo solicitado por el área respectiva y continuar su trámite. Remitiendo los





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

actuados a la Gerencia Municipal para su trámite correspondiente de acuerdo a la recomendación brindada en el informe legal;

Que, mediante INFORME N° 0371-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: al respecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica compartiendo la opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ha determinado que corresponde incorporar al presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional que corresponde al III AVANCE TRIMESTRAL PARA LA EMISION DEL TERCER CIPRL, ascendente al monto que indica, en aplicación del artículo 8°, 9° y 10° del TUO de la Ley N° 29230 y del numeral 50.4, del artículo 50° del decreto Legislativo N° 1440 y demás, toda vez que, cuenta con los Informes N° 1244 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR/JCCQ, y el informe N° 197-2020-MDSM/GDUR/SGEIP/RFDA, con los siguientes documentos: Conformidad del Servicio de Supervisión del Avance Trimestral N° 03 del Proyecto, Conformidad del Avance Trimestral N° 03 del Proyecto y la Conformidad de Calidad de Avance Trimestral N° 03 del proyecto, según establece el artículo 90° y 91° del Decreto Supremo N°295-2018-EF;

Que, mediante INFORME N° 0371-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, RECOMIENDA: que, en ese sentido, conforme a la opinión y recomendación del Gerente de Asesoría Jurídica, se remite los actuados a su Despacho a fin de que se eleven los mismos al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal –de ser el caso- la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 2'662,273.00 (Dos millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos setenta y tres 00/100 soles), que corresponde al III AVANCE TRIMESTRAL PARA LA EMISION DEL TERCER CIPRL, conforme a lo detallado en el Informe N° 829-2020-MDSM/GPP/JAHV y a los Informes de las área técnicas correspondientes;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 29 de Diciembre de 2020, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 2'662,273.00 (Dos millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos setenta y tres 00/100 soles), que corresponde al III AVANCE TRIMESTRAL PARA LA EMISION DEL TERCER CIPRL, conforme a lo detallado en el Informe N° 829-2020-MDSM/GPP/JAHV y a los Informes de las área técnicas correspondientes, concerniente al proyecto: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO-DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH**;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 2'662,273.00 (Dos millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos setenta y tres 00/100 soles), que corresponde al III AVANCE TRIMESTRAL PARA LA EMISION DEL TERCER CIPRL, conforme a lo detallado en el Informe N° 829-2020-MDSM/GPP/JAHV y a los Informes de las área técnicas correspondientes, concerniente al proyecto: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO-DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH**".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Informática publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

